

DOCUMENTO DE ADHESION PARA CLIENTES PROGRAMA COMGESOPTICA – VERI*FACTU

(v081025)

En a de

REUNIDOS

Reunidos de una parte,, con DNI, en nombre y representación de con CIF y domicilio en, en adelante el **OBLIGADO TRIBUTARIO**.

Y de otra parte, D. Pedro Moll Quintana con DNI 41736198F, en nombre y representación de PMQSOFT SERVICIOS INFORMÁTICOS, S.L., con CIF B62633623 y domicilio en Rambla de Badal 153, 1º 2^a, 08028-Barcelona, en adelante **PMQSOFT**.

Ambas partes se reconocen recíprocamente la capacidad legal necesaria para el suscribir el presente documento de adhesión del Programa COMGESOPTICA al sistema VERI*FACTU y

MANIFIESTAN

1. Objeto del Documento

El presente documento tiene por objeto formalizar la adhesión voluntaria del cliente al Programa COMGESOPTICA, desarrollado por PMQSOFT, conforme a lo establecido en la Ley 11/2021 de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, y específicamente en el sistema VERI*FACTU de la Agencia Tributaria.

2. Responsabilidades

Es importante subrayar que tanto fabricante, distribuidor o cliente tienen responsabilidades que afectan al marco de cumplimiento de esta ley. PMQSOFT, como empresa desarrolladora, comercializadora y distribuidora del Software COMGESOPTICA está activamente mejorando su software para siempre estar al nivel más alto de su cumplimiento, así como formando a sus comerciales y distribuidores.

En concreto en las responsabilidades del OBLIGADO TRIBUTARIO, en general aquella empresa, organización o autónomo que utiliza nuestro software, cabe subrayar las responsabilidades y obligaciones que se derivan de esta ley y que recaen en su lado, como por ejemplo utilizar un software actualizado que garantice el uso de la misma. No obstante existen otras obligaciones que PMQSOFT no puede responsabilizarse, siendo esta responsabilidad final del cliente. Seguidamente vamos a detallar las que consideramos como responsabilidades clave del OBLIGADO TRIBUTARIO de nuestro software.

Políticas de copias de seguridad

Nuestros clientes son responsables, en las instalaciones “on premise”, de realizar copias de seguridad de su software en base a unas políticas definidas que incluya las buenas prácticas del sector como son:

1. Realizar copias de seguridad firmadas, con clave...
2. Realizar copias de seguridad en dos ubicaciones geográficas separadas, en dos medios diferentes, etc.
3. Disponer de un log de acceso o posible modificación de las mismas.

Para instalaciones “Cloud”, la copia también se puede descargar en los equipos del cliente y gestionarla de la misma manera.

Políticas de retención de información

La política de copia de seguridad define reglas y principios de cómo deben configurarse las copias de seguridad.

1. Establecer copia anual al menos de los últimos ejercicios que por ley se deben mantener del obligado tributario.
2. Realizar copias diarias. Se podrán realizar con el programa o con aplicaciones de copias de seguridad.

Políticas de actualización de sistemas

Se debe asegurar que el software de sistema operativo, incluyendo otros como el sistema de motor de base de datos se actualiza periódicamente evitando vulnerabilidades que pudieran afectar a dimensiones como la conservación que nos marca la ley.

Clonado de la instalación

Queda totalmente prohibido el clonado de la instalación que pueda permitir llevar una empresa en paralelo, facturación en paralelo, caja B o cualquier incumplimiento de la ley antifraude.

Políticas de contraseñas

La política de contraseñas define los requisitos de las contraseñas.

Algunas recomendaciones:

Las contraseñas deben ser fuertes (al menos 8 caracteres, uso de minúsculas/mayúsculas/números/símbolos)

1. No usar la misma contraseña para más de un servicio o sistema.
2. Cambiar la contraseña al menos dos veces al año.
3. No usar variaciones de contraseñas antiguas (por ejemplo, añadiendo un número a una contraseña antigua)

Como es casi humanamente imposible recordar todas las contraseñas seguras diferentes, se recomienda el uso de administradores de contraseñas.

Políticas de control de acceso

La política de control de acceso define reglas y principios sobre los cuales se configuran los derechos y restricciones de acceso.

La política es aplicable a todo el personal interno y externo.

1. El acceso se otorga en base al principio de necesidad de saber/necesidad de usar.
2. Según el rol de la persona, se otorga acceso a la información/activo.
3. El acceso es otorgado/revocado sobre la solicitud de la gerencia. El usuario puede solicitar el acceso por sí mismo, pero luego la solicitud debe ser aprobada primero por su gerente.
4. Los derechos de acceso también serán otorgados/revocados como parte del Proceso de incorporación de Recursos Humanos y del Proceso de cese de recursos humanos.
5. Debe usarse 2FA (Autenticación de dos factores) para sistemas con información sensible (Política de clasificación de la información) en todo aquel sistema que lo proporcione.
6. Las ID's de usuario no se pueden reutilizar para sistemas que contienen información confidencial o sensible.

Requerimientos para sistemas de contraseñas

1. Debe solicitarse al usuario que cambie la contraseña predeterminada en el primer inicio de sesión
2. Debe obligarse al usuario a emplear contraseñas de calidad (según la Política de contraseñas)
3. Debe evitarse la reutilización de las últimas tres contraseñas
4. Las contraseñas deben almacenarse de forma segura (encriptadas/hashed/separadas de otros datos)

Debe transmitirse encriptada la información de inicio de sesión (usando TLS)

Política criptográfica

El OBLIGADO TRIBUTARIO es el responsable de disponer y actualizar el certificado electrónico y clave utilizado para la firma electrónica de los registros de facturación y/o para la comunicación con la agencia tributaria.

El OBLIGADO TRIBUTARIO es el responsable de controlar la expiración del certificado y de actualizarlo junto con su clave cuando corresponda.

Define cuándo, dónde y cómo se usa la criptografía en nuestra organización, y cómo se realiza la administración de claves. Por ejemplo para la firma digital de facturas y logs así como el cifrado de copias de seguridad. Algunos requisitos:

1. Duración máxima para la firma de certificados es 1 año
2. La duración máxima de los certificados SSL/TLS es 2 años
3. El uso de wildcar certificates no está permitido
4. Todos los certificados deben tener una longitud de clave de al menos 2048 bits o superior.
5. Todos los certificados deben administrarse a través de la gestión de activos en Certificados

Política malware y antivirus

El OBLIGADO TRIBUTARIO es responsable de disponer en sus sistemas informáticos de medidas que minimicen la posibilidad de entrada de virus o cualquier tipo de malware que pudiera afectar a dimensiones como la conservación o integridad de la información, tal y como nos marca la ley.

El OBLIGADO TRIBUTARIO se compromete a implantar controles de detección, prevención y recuperación para proteger contra malware, combinados con el conocimiento apropiado del usuario.

En concreto:

1. Instalar herramientas antivirus / antimalware (y asegurarse de que estén actualizadas)
2. Evitar que los usuarios instalen software libremente.
3. Controles de red para evitar la descarga o ejecución de malware.
4. Concienciación y formación proactiva a los usuarios en materia de malware.
5. Segregación de redes.

Política sincronización fecha y hora

El OBLIGADO TRIBUTARIO es responsable de mantener la sincronización correcta de la fecha y hora de su dispositivo donde tanto el sistema de facturación, contabilidad, gestión y VERI*FACTU recogerá la fecha y hora para su asignación.

Política de acceso a Internet VERI*FACTU

El OBLIGADO TRIBUTARIO es el único responsable de tener acceso a internet para el correcto flujo de comunicación de las facturas VERI*FACTU.

Política de uso de VERI*FACTU

El sistema de comunicación VERI*FACTU no se puede manipular, detener, ni eliminar sin la supervisión del partner. El sistema que ejecuta VERI*FACTU y por tanto ejecuta el flujo de comunicación basado en las especificaciones técnicas no se puede detener y tiene que estar operativo el 100% del tiempo. Se recuerda la obligatoriedad de incluir los ficheros generados por VERI*FACTU, incluido todos los datos de comunicación, respuesta, logs, etc los años con responsabilidad del obligado tributario

Política documentos provenientes de otro sistema

Los documentos como facturas, facturas proforma, albaranes, cobros, contabilidad, etc que se importen de otros sistemas se marcarán como externos y sufrirán medidas de conservación, accesibilidad, legibilidad, trazabilidad e inalterabilidad de los registros, así como su legibilidad. Sin embargo la veracidad, exactitud y cumplimiento legal en el momento de importación son responsabilidad del software de donde provengan. Importar las facturas ajenas junto con sus correspondientes registros de facturación (XML ALTA O ANULACION).

Este software marcará estos documentos como externos. En el caso concreto de facturas no serán comunicadas a VERI*FACTU.

Parametrización de impuestos y otras restricciones

En el caso de impuestos, series y otros parámetros su uso adecuado, alineado con el RD1619/2012, ley del IVA y ley antifraude, entre otras, este fabricante ha incluido controles para evitar errores, no obstante será responsabilidad del obligado tributario, bajo su exclusiva responsabilidad.

2. Cláusula de exención de responsabilidad por uso indebido del SIF por parte del obligado tributario

PMQSOFT, que desarrolla, comercializa y distribuye el Sistema Informático de Facturación COMGESOPTICA declara haber diseñado y/o configurado el SIF conforme a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1007/2023, de 5 de diciembre, su normativa de desarrollo, y el marco legal vigente en materia de facturación electrónica y lucha contra el fraude fiscal. No obstante, PMQSOFT no se hace responsable de los efectos, consecuencias o sanciones que puedan derivarse del uso indebido o negligente del sistema por parte del obligado tributario, sus representantes o terceros bajo su control. En particular, queda expresamente excluida toda responsabilidad de PMQSOFT en los siguientes supuestos:

1. Cuando el obligado tributario altere, desactive o manipule cualquier funcionalidad del SIF relacionada con el cumplimiento normativo, incluyendo, pero no limitado a, la remisión automática a la AEAT de los registros de facturación (VERI*FACTU), la inalterabilidad de los datos, el control horario del sistema o los mecanismos de auditoría.
2. Cuando se utilicen versiones del SIF no actualizadas, modificadas o con funcionalidades en fase de desarrollo, sin autorización o validación por parte de la Empresa.
3. Cuando el OBLIGADO TRIBUTARIO configure, personalice o conecte el SIF con terceros sistemas (ERPs, CRMs, TPVs, e-commerce, etc.) sin realizar pruebas de validación ni comunicarlo previamente a PMQSOFT para su análisis.

4. Cuando el OBLIGADO TRIBUTARIO edite plantillas de impresión, eliminando o modificando la ubicación o contenido del código QR de VERI*FACTU, o de cualquier otro elemento obligatorio en la factura.
5. Cuando se detenga, limite o elimine sin causa justificada la comunicación con la AEAT en el modo VERI*FACTU o se opte por otro canal de forma no legalmente admisible.
6. Cuando el OBLIGADO TRIBUTARIO gestione incorrectamente copias de seguridad, restauraciones o reinstalaciones del sistema que afecten a la trazabilidad, conservación o integridad de los datos.
7. Cuando el OBLIGADO TRIBUTARIO no conserve las facturas en los términos y plazos exigidos por la normativa vigente, o almacene los datos en ubicaciones no seguras o no certificadas.
8. Cuando el OBLIGADO TRIBUTARIO incurra en omisiones, falsedades, errores o incongruencias en la información suministrada para la configuración del sistema, como el número de instalación, declaración responsable o régimen tributario aplicable.
9. Cuando, existiendo un acceso técnico a los datos por parte del OBLIGADO TRIBUTARIO (por ser sistema on-premise, acceso a base de datos, etc.), este realice acciones que comprometan el cumplimiento normativo, incluyendo alteraciones de registros, modificaciones del reloj del sistema o eliminación de trazas de auditoría.
10. Cuando el usuario o tercero manipule el modo "demo" o de "facturas de prueba" de forma no ajustada a las recomendaciones expresas de la AEAT, especialmente las publicadas en sus FAQ (mayo 2025 y posteriores).
11. Cuando el incumplimiento provenga de decisiones del OBLIGADO TRIBUTARIO, o de su personal, ajenas al control de PMQSOFT, incluyendo la interrupción voluntaria del servicio, acceso por personal no autorizado o eliminación de componentes críticos del sistema.
12. Cuando PMQSOFT haya sido privada de información completa, veraz y actualizada sobre las necesidades reales del cliente, procesos de negocio, configuraciones aplicadas o cambios relevantes en el perímetro del sistema.
13. En caso de uso de APIs externas o servicios de terceros, PMQSOFT no asumirá responsabilidad alguna por fallos, vulnerabilidades o incumplimientos normativos que pudieran derivarse del funcionamiento de dichos componentes ajenos.
14. Cuando, habiéndose emitido por parte de PMQSOFT documentación, informe o certificado de cumplimiento del SIF, este deje de ser válido por cambios posteriores no comunicados por el OBLIGADO TRIBUTARIO.

En todos los casos anteriores, el OBLIGADO TRIBUTARIO asume la plena responsabilidad frente a la Administración Tributaria por las infracciones, sanciones o perjuicios derivados de su actuación, exonerando expresamente a PMQSOFT de cualquier reclamación, sanción o indemnización de daños que pudiera derivarse de tales hechos.

3. Cláusula sobre obligatoriedad de actualización del SIF para garantizar el cumplimiento legal

El OBLIGADO TRIBUTARIO reconoce y acepta que, con el fin de garantizar en todo momento la adecuación del Sistema Informático de Facturación (SIF) a los requisitos legales, técnicos y funcionales establecidos en la normativa vigente —incluyendo, entre otros, el Real Decreto 1007/2023, el Reglamento de facturación (RD 1619/2012), la Ley del IVA, la Ley General Tributaria, así como los requisitos técnicos de VERI*FACTU definidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT)—, no podrá oponerse, negarse o posponer la implantación de actualizaciones, parches, mejoras o reconfiguraciones que resulten necesarias para garantizar dicho cumplimiento.

Cualquier negativa injustificada, demora o bloqueo por parte del obligado tributario, su personal o sus responsables técnicos que impida la correcta actualización del sistema en materia legal, será considerada una actuación unilateral bajo su exclusiva responsabilidad, quedando la Empresa exonerada de cualquier responsabilidad derivada de incumplimientos, sanciones o consecuencias legales o fiscales que de ello se deriven.

Del mismo modo, el OBLIGADO TRIBUTARIO se compromete a mantener actualizado el SIF conforme a las versiones, configuraciones o adaptaciones que la Empresa haya indicado como necesarias para preservar su conformidad normativa, renunciando expresamente a cualquier reclamación futura contra la Empresa por incidencias derivadas de su propia falta de diligencia en la aplicación de dichas actualizaciones.

4. Cláusula de cooperación con PMQSOFT

El OBLIGADO TRIBUTARIO se compromete a colaborar activamente con PMQSOFT, empresa desarrolladora, comercializadora y distribuidora del Sistema Informático de Facturación (SIF) en todas aquellas actuaciones que resulten necesarias para garantizar el correcto funcionamiento técnico y normativo del sistema, especialmente en lo que respecta al cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa vigente en materia de facturación, integridad, trazabilidad, conservación, seguridad y remisión electrónica de registros de facturación.

En virtud de esta obligación de cooperación, el OBLIGADO TRIBUTARIO deberá:

1. Facilitar el acceso técnico al sistema, a sus registros, configuraciones, logs y demás elementos requeridos para la verificación del cumplimiento legal del SIF.
2. Comunicar de forma inmediata y veraz cualquier modificación relevante en sus procesos de negocio, estructuras de facturación, cambios de régimen fiscal, nuevas integraciones o incidencias operativas que pudieran afectar al cumplimiento del Reglamento.
3. No ocultar información relevante ni proporcionar datos incompletos, inexactos o ambiguos que puedan comprometer la evaluación, adaptación o mantenimiento del sistema conforme a la legislación vigente.
4. Permitir y colaborar en la aplicación de actualizaciones técnicas, correctivos, reconfiguraciones o adaptaciones del SIF cuando estas resulten necesarias para adecuar el sistema a cambios legislativos, técnicos, interpretativos o de criterio administrativo.
5. Designar interlocutores técnicos o administrativos que mantengan una comunicación fluida y continua con la Empresa, especialmente en fases críticas como implantaciones, auditorías, migraciones o cambios normativos.

El incumplimiento de esta obligación de cooperación podrá dar lugar a la limitación de garantías, soporte técnico, certificaciones de cumplimiento o informes de adecuación, así como a la exoneración de responsabilidad de PMQSOFT respecto de cualquier consecuencia derivada de la falta de colaboración.

5. Cláusula contrato de mantenimiento COMGESOPTICA con PMQSOFT

Es obligatorio disponer del contrato de mantenimiento en vigor para disponer de las actualizaciones y soporte al Software COMGESOPTICA. Esta obligación es para mantener el software actualizado ante cualquier cambio en las especificaciones de la Ley o solucionar errores.

La baja del mantenimiento por solicitud o por devolución de recibos bancarios, puede derivar a que la versión actual del cliente, no se garantice su correcto cumplimiento de la Ley, y el programa podría bloquear la emisión de facturas.

6. Cláusula de confidencialidad y cambio a otro Software

El OBLIGADO TRIBUTARIO se compromete a no divulgar, transferir, ceder, proporcionar acceso ni entregar, total o parcialmente, cualquier dato, información, archivo, contenido o resultado generado o gestionado mediante el uso del programa informático a ninguna entidad, empresa externa o tercero sin la autorización previa, expresa y por escrito del Titular del Software. Esta obligación incluye, pero no se limita a, datos internos del sistema, información técnica, informes generados, configuraciones específicas, así como cualquier otro tipo de contenido que derive directa o indirectamente del uso del programa.

Para el cambio a otro Software, el OBLIGADO TRIBUTARIO se compromete a no facilitar a ninguna empresa externa, ninguna copia ni ninguna información del Software COMGESOPTICA. Las bases de datos están protegidas por contraseña, y su acceso no autorizado se puede considerar una violación de la información.

La migración de los datos se realizará firmando un Documento de Conversión con el OBLIGADO TRIBUTARIO. Con este documento, se procederá a la conversión de los datos específicos del cliente (sin incluir información no relevante o privada) a unas bases de datos o ficheros accesibles para su consulta o gestión.

7. Declaración de responsabilidad

Como partner y fabricante de software tenemos un amplio compromiso para proporcionar herramientas informáticas y procedimientos seguros que reducen al máximo la posibilidad de uso fraudulento de nuestro software.

Pese a esto clientes, partners y distribuidores **adquieren la responsabilidad** de no utilizar o realizar cualquier acción orientada a realizar caja B, facturación en paralelo o incumplimiento de dicha ley en todo su contenido, así como cualquier modificación o desarrollo informático que pueda alterar las medidas de seguridad y cumplimiento de la ley.

8. Adhesión

El OBLIGADO TRIBUTARIO, declaro haber leído el Documento de adhesión para el uso del Software COMGESOPTICA en su versión 2.5.2 y posteriores, el cual permite velar por el cumplimiento de la nueva ley antifraude, incluyendo controles y medidas de seguridad de forma continua en un plan de acción de mejora continua en constante evolución.

Asimismo, adquiero el compromiso expreso de llevar a cabo el conjunto de operaciones de seguridad y buenas prácticas descritas anteriormente en este documento de adhesión orientado al cumplimiento de Artículo 201 bis, Ley 11/2021, 9 de julio, con el fin de no permitir la facturación en paralelo, caja B o incumplimiento de la misma.

También declaro haber leído en el documento de adhesión donde se especifican las medidas técnicas, políticas y procedimientos que como cliente me responsabilizo.

Y para que conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, se firma electrónicamente el presente documento, en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento.